

por consecuencia de la lesión ninguna incapacidad para su trabajo habitual", no siendo éste uno de tipo específico y de precisas aptitudes físicas, falta el elemento necesario al nexo entre la lesión y una incapacidad de ella resultante en el orden laboral, para poder incluir, en este otro aspecto, la lesión de que se trata en las normas genéricas de los preceptos últimamente citados;

Considerando: que por no tener el carácter ni revestir la condición de pruebas incontrovertibles los certificados médicos y el dictamen de un facultativo, el juzgador de instancia podía o no seguir las afirmaciones de aquéllos y éste, puesto que tales pruebas, al quedar dentro del área de las que el Juez ha de examinar y apreciar conforme a reglas de sana crítica, a cuyo principio se acomodó la sentencia recurrida, son de libre apreciación; en consecuencia, los hechos declarados probados, no combatidos en la forma y mediante los elementos exigidos por la Jurisprudencia reiterada de esta Sala, constituyen la base única para de ellos deducir el derecho aplicable;

Considerando: que por todo lo expuesto procede desestimar el recurso por los motivos en que se fundamenta.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de ley interpuesto por el obrero Federico Giner Brotons contra la sentencia del Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Alicante, en los autos de que se ha hecho mención, los que, con certificación de la presente, se devolverán al Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Norte de Alicante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA, Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo y Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Eduardo Iglesias. — D. Terror Fernández. — Vidal Gil. — Rubricados.

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Dionisio Terror estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su extinción.

Valencia, a 8 de Abril de 1937.  
Serafin Zamora. — Rubricado.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### REQUISITORIAS

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Filomena Rodríguez Nieto, natural de Madrid, hija de don Francisco y de doña Juana, sin profesión especial, viuda de don Regino Velasco de Pablo, que falleció en esta capital el día 17 de Noviembre de 1936, a los ochenta y cuatro años de edad, y de doña Filomena Velasco Rodríguez, también natural de Madrid, hija de don Regino y de doña Filomena, sin profesión especial, de estado divorciada de don Angel Muñoz Santaolalla, que falleció también en esta capital el mismo día 17 de Noviembre de 1936, a los cincuenta y tres años de edad, y cuyas dos interesadas fallecieron en el mismo acto bajo testamento abierto otorgado en 4 de Mayo de 1927 ante el notario de esta capital don Fidel Perlado Moreno, por los que la primera, después de hacer varios legados, instituyó, por sus únicas y universales herederas a sus dos hijas doña Filomena y doña Felipa Velasco Rodríguez, y la segunda, después de hacer también algunos legados, instituyó por su única y universal heredera a su madre doña Filomena Rodríguez Nieto, instituciones de herederos que no tuvieron efecto por haber muerto todas ellas en el mismo acto, se anuncia la muerte de ambas dos interesadas sin testar y se hace saber que doña María Angeles de la Paz Villar Hordán reclama la herencia de las mismas a favor de doña María del Pilar Villar Velasco, nieta y sobrina carnal, respectivamente, de las dos causantes, que falleció tres días después que ellas, a los trece años de edad, siendo hija de don Juan del Villar Hordán y de doña Felipa Velasco Rodríguez, ésta, hija y hermana, respectivamente, de las causantes, y que falleció también, así como su esposo, en el mismo acto que las hepetidas causantes.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña María del Pilar del Villar y Velasco a la herencia de las causantes, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de Noviembre de 1937.  
El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

J. O.—2.586 bis.

MARTIN MARTIN (Mateo), domiciliado últimamente en Castelldefels, y cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, comparecerá dentro el término de 5 días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.587

HIGON RUBIO (Julio), domiciliado últimamente en Castelldefels, y cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, comparecerá dentro el término de 5 días ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Maya.

J. O.—2.588

MESSEGUER MARTINEZ (Francisco), domiciliado últimamente en Castelldefels, y cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, comparecerá dentro el término de 5 días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.589

BERNAT SANCHIS (Vicente), domiciliado últimamente en Castelldefels y cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado en el Sumario número 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, dentro el término de 5 días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.590

LLOP TOMAS (Mariano), domiciliado últimamente en Castelldefels y cuyas demás circunstancias perso-

nales no constan, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, dentro el término de 5 días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.591

MILLAN (Agustín), domiciliado últimamente en Castelldefels y cuyas demás circunstancias personales no constan, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, dentro el término de 5 días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.592

SAGUNDO (Panais), domiciliado últimamente en Castelldefels, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, dentro el término de 5 días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.593

CAMPOY (Manuel), domiciliado últimamente en Castelldefels, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, dentro el término de 5 días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.594

VALLESPI (José), domiciliado últimamente en Castelldefels, procesado en el sumario 85 de 1937, sobre actos contrarrevolucionarios, deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, dentro el término de 5 días, para

notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roses de Llobregat, a 23 de Noviembre de 1937.—El Juez, Agustí Malla.

J. O.—2.595

Don Mariano Marqués Ortells, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de los autos de la muerte de Enrique Albert Escrivá, cuyo cadáver fué hallado sobre las 18 horas de día 16 del actual, en un campo de la partida de la Foya, del término municipal de Almusafés; procediendo a su detención e ingresándolos en las cárceles, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 71 de este año, sobre homicidio.

Dado en Sueca, a 24 de Noviembre de 1937.—El Juez, Mariano Marqués.

J. O.—2.596

Don Mariano Marqués Ortells, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del autor del conductor de un autocamión de matrícula desconocida que sobre las 17 horas y 30 minutos del día 3 del actual, en término municipal de Tabernes de Valldigna, carretera de Murcia Alicante Valencia, chocó con el carro de Antonio Cervera Boronat, causando lesiones a éste y daños en el carro; ingresándolo en su caso en las cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 72 de este año, sobre lesiones y daños.

Dado en Sueca, a 26 de Noviembre de 1937.—El Juez, Mariano Marqués.

J. O.—2.597

Don José Díaz Buisén, Juez de Instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por la presente requisitoria, llamo y emplazo a la procesada Antonia Trenchs Asens, natural de Barcelona, de 23 años de edad, que en el verano de 1936, prestaba servicio como enfermera en el Hospital de Sangre de Buitrago (Madrid), para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para notificarle el auto de procesa-

miento, recibirle indagatoria, constituirse en prisión preventiva y demás diligencias pertinentes, en virtud de lo acordado en el sumario número 13 de 1937, que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia; bajo los apercibimientos legales de ser declarada rebelde si no lo hiciera.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicha procesada.

Dado en Torrelaguna, a 22 de Noviembre de 1937.—El Juez, José Díaz.

J. O.—2.598

MARTINEZ LUQUE (Angel), de 25 años de edad, hijo de Cirilo y se ignora el nombre de su madre, de estado soltero, natural de Barcelona, vecino de Vich, domiciliado últimamente en Vich, de profesión oficial de correos, estatura baja, arrastra la pierna izquierda, pelo rubio y habla farfalloso, procesado en el sumario núm. 179 de 1937, por hurto de 20.855'07 pesetas, comparecerá en el término de 6 días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, con la prevención de ser declarado rebelde.

Vich, 29 de Noviembre de 1937.—El Juez Manuel Bladó.

J. O.—2.599

ROSENDO FERNANDEZ (Pedro), hijo de Fernando y de Josefa, vecino de Partalva (Almería), de profesión campesino, cuyos demás detalles se ignoran, soldado de 1.ª del 440 Batallón, 110 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de 15 días, ante el Juez Instructor, don Ramón Conill Gravé, Teniente de Caballería con destino en la expresada Brigada.

Arganda, 12 de Octubre de 1937.—El Juez, Ramón Conill.

J. G.

ORTEGA ROMERO (Agustín), hijo de Agustín y de Nicomedes, de 22 años de edad, natural y vecino de Benalua de las Villas, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión labrador, soldado de 1.ª de la 3.ª Compañía del 439 Batallón, 110 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor, don Ramón Conill Gravé, Teniente de Caballería con destino en la 110 Brigada Mixta.

Arganda, 11 de Octubre de 1937.—El Juez, Ramón Conill.

J. G.